



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA VEINTISEIS DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: RUBEN GARCIA LOPEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-121-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: ALBERTO GUILLERMO REYNOSO GONZALEZ.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

  
ALBERTO GUILLERMO REYNOSO GONZALEZ  
DPI: 2278 48217 1401

  
Anthony César Luis Mérida Méndez  
Auxiliar Administrativo Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veinticinco de Marzo Dos Mil Veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Bienestar Nacional "BIEN", a través de su Representante Legal señor: RUBEN GARCIA LOPEZ y;

#### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisara cuidadosamente y la elevara, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictara por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

#### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario numero CM-3596, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintitrés, junta con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plaza que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Los candidatos LUDWIN OSWALDO MATEO; Concejal Titular 5 y WILMAR JOSUE MAZARIEGOS MATEO; Concejal Suplente 1 la vecindad de ambos está Registrada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala por lo que NO cumple con lo establecido en el artículo 43 inciso a) del Código Municipal, motivo por el cual se impuso al representante legal RUBEN GARCIA LOPEZ el Previo a Resolver Número 49-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación Número: 49-2023 ambos de fecha 25 de marzo de 2023 y notificado en la misma fecha a las 08:50 minutos; Manifestando en el acto el Representante Legal se declare vacante los cargos por NO ser posible su corrección. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés , emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



**PORTANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Bienestar Nacional "BIEN", a través de su Representante Legal, señor: RUBEN GARCIA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de: **CHICAMAN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **RODOLFO NEFTALY ARGUETA GARCIA; Alcalde, DARWIN MOISES MARTINEZ; Sindico Titular 1, FREDY LEM CALEL; Sindico Titular 2, GUAYNER EDUARDO TOLEDO MATEO; Sindico Suplente 1, ARMENIO GAMARRO MARTINEZ; Concejal Titular 1, GERMAN GENARO GAMARRO LOPEZ; Concejal Titular 2, AVELINA CHEN PACAY; Concejal Titular 3 y ANSELMO MORAN DAMIAN; Concejal Titular 4.** II) Se declara vacante los puestos de **LUDWIN OSWALDO MATEO; Concejal Titular 5 y WILMAR JOSUE MAZARIEGOS MATEO; Concejal Suplente 1** por los motivos descritos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**

  
**AGUSTO ROLANDO MUÑOZ LÓPEZ**  
**DELEGADO II DEPARTAMENTAL**  
**REGISTRO DE CIUDADANOS**  
**EL QUICHÉ**

